

## PRECIO DE SUSCRIPCIONES PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital

PESETAS

Por un mes ..... 11 00

Por tres meses ..... 33 00

Por seis meses ..... 66 00

Por un año ..... 132 00

Número suelto: 1 peseta

Hasta tres meses 1 y fecha anteriores 3 pesetas

## BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no

vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

## PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA se tasarán a razón de CIN CUENTA cmas. por PALABRA y los que sean de previo pago, cualquiera que sea el origen del Edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Circular sobre admisión de presupuestos municipales por las secciones provinciales de Administración Local

5

Excmo. señor:

En la circular sobre presupuestos ordinarios para 1956 publicada en el «B. O. del Estado» del día 18 de septiembre último, no se señaló fecha tope para la presentación de los presupuestos municipales que han de regir durante el próximo ejercicio económico, y siendo absolutamente necesario proveer a este extremo a fin de dejar logrando la normalidad en el desenvolvimiento económico de todos los Ayuntamientos, esta Jefatura Superior ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones complementarias:

1ª.—Hasta el día 15 de enero próximo, como máximo, serán admitidos presupuestos municipales ordinarios por la Sección provincial de Administración Local, que deberá rechazar de plano los que se presenten con posterioridad.

2ª.—Si por cualquier causa el día primero de febrero no estuviese autorizado algún presupuesto municipal, regirá para 1956 el que rigiere en 1955, con absoluta exclusión de todo gasto voluntario y, en su caso, de toda previsión por el concepto de recurso nivelador.

3ª.—Respecto a las Diputaciones provinciales, preciso es considerar que hallándose pendientes del informe preceptivo del Ministerio de Hacienda los expedientes incoados por las mismas para la exacción del arbitrio sobre riqueza provincial con arreglo a las instrucciones cursadas por esta Jefatura Superior en 24 de septiembre próximo pasado, no es posible aplicar a dichas Corporaciones los plazos máximos señalados para los Ayuntamientos, ya que, con arreglo al artículo 629 de la Ley de Régimen Local, la resolución que adopte el Ministerio de la Gobernación ha de servir de fundamento al presupuesto ordinario y de base para la redacción de la Ordenanza fiscal, del expresado arbitrio, dependiendo, por tanto, una y otra de ciertos trámites e informes cuya duración es imposible de prever en las actuales circunstancias.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y publicación en el «B. O.» de la provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1955.

## DIPUTACION PROVINCIAL

## SUBASTA DE OBRAS

1705

Acordado por la Excm. Diputación Provincial se anuncia por segunda vez, la subasta de obras de reparación del firme de camino vecinal de Santo Domingo de la Calzada y Zarratón, Kms 1 al 12, en las condiciones siguientes:

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de pesetas 233.659 90 siendo la fianza provisional para concurrir a la subasta de 4.673 27 pesetas y la definitiva de 9.346 55 pesetas.

La fianza provisional necesaria para concurrir a esta subasta se ingresarán en la Depositaria de la Excm. Diputación Provincial o Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos en metálico o valores del Estado, en Cédulas del Banco de Crédito Local de España.

Las obras darán comienzo dentro del término de 15 días a contar de la fecha en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva, siendo el plazo de ejecución de las obras a partir de la expresada fecha de seis meses.

Los proyectos, pliegos de condiciones y demás, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial, todos los días laborables de diez a trece horas.

Las proposiciones redactadas conforme al modelo que se inserta, a continuación y extendidas en papel sellado o papel común con las pólizas del Estado y timbre provincial que les correspondan, deberán presentarse durante 20 días hábiles a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia, en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial todos los días laborables de diez a trece horas.

Cada proponente presentará para esta obra un sobre cerrado, lacrado y rubricado, figurando la inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta de (aquí el nombre de las Obras).

Por separado deberá acompañar el resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria de la Excm. Diputación la fianza provisional correspondiente al dos por ciento del presupuesto de contrata. Igualmente acompañará una declaración en la que afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de

las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

Asimismo acompañará a la proposición, certificación que acredite hallarse al corriente en el pago de cuotas del Subsidio de Vejez, sin cuya presentación será desecha la proposición.

Entregada y admitida la plica, no podrá el licitador retirarla, pero si presentar otras dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas sin incluir nuevo resguardo de garantía provisional.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del día siguiente a aquél en que terminó el plazo de presentación de proposiciones, en el despacho del Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación.

Al acto de la subasta deberán concurrir los licitadores por sí o representados de otra persona con poder declarado bastante a costa del interesado por el letrado asesor de esta Corporación.

El Presidente abrirá la primera plica presentada y dará lectura en voz alta de la proposición que contenga, y de igual modo procederá respecto de las demás siguiendo el orden de numeración que ha cada una de ellas correspondiendo con facultad, para desechar las proposiciones no ajustadas al modelo que pueda producir duda racional sobre la persona del licitador, precio ofrecido o compromiso que contraer.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el presidente adjudicará el remate, con carácter provisional al mejor postor según lo previsto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Si apareciesen dos o más ofertas iguales, que representen la máxima ventaja respecto de la restantes, se habrá inmediatamente licitación verbal entre quienes las hubieren firmado por pujas a la llana durante quince minutos y si transcurrido ese tiempo subsistiese el empate, se decidirá por sosteo la adjudicación provisional.

En el caso de que no estuviesen presentes todos los licitadores afectados por el empate o sus mandatarios con poder especial para la puja, se suspenderá el acto y se les citará a fin de reanularlo el cuarto día hábil siguiente; si tampoco concurren en su totalidad se verificará la pugna entre los que concurren si acudiese uno sólo se resolverá a su favor, y si no se presentare ninguno, se decidirá por insaculación.

Dentro de los quince días siguientes al en que hubiere celebrado la licitación, los firmantes

de las proposiciones admitidas y los de las desechas que hubieren mostrado su disconformidad, podrán exponer por escrito, ante la Corporación, cuanto estimen conveniente respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación definitiva.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta, deberán presentar junto con la proposición, el certificado a que se refiere el artículo quinto del R. D. de 12 de octubre de 1.928 sobre incompatibilidad.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta, deberán presentar junto con la proposición, el certificado a que se refiere el artículo 5º del R. D. de 12 de octubre de 1.928 sobre incompatibilidad.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, ingresará en la Depositaria de la Excelentísima Diputación dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional, y caducada la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizar el contrato, incurriendo en el caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza definitiva.

Todos los gastos de anuncios en el B. O. de la provincia, prensa local, derechos reales, escrituras y demás, serán de cuenta de la persona o Entidad en cuyo favor se adjudique la subasta.

Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Accidentes de trabajo y Reglamento para su aplicación, considerando como único responsable de cuantos accidentes puedan ocurrir a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras.

Queda asimismo el contratista obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 6 de marzo de 1929, R. O. del 26 del mismo mes y año, Leyes de Seguros Sociales y Subsidio Familiar; la de Subsidio Vejez de 2 de febrero de 1940 sobre el pago de jornal de los domingos, la de 3 de abril de 1946, sobre Reglamentación del Trabajo en las industrias que se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no sean inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para la provincia, por los Organismos competentes.

Logroño, 13 de diciembre de 1955.

El Presidente

Agapito del Valle López

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de calle de enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial de Logroño en el B. O. de la provincia de fecha de de 1.955 bien penetrado del presupuesto, pliego de condiciones facultativas, particulares, económicas y sociales, que exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por las cantidades (aquí la proposición que se haga escrita en letra precisamente, indicará la cantidad en que se compromete a ejecutarla advirtiendo, que se a desechara, toda proposición en que no se determine así la cantidad).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales por los obreros de cada oficio, serán las que tiene fijadas la Junta designada al efecto por R. D. de 6 de marzo de 1929 y las que puedan señalarse en lo sucesivo, y que se compromete a presentar antes de dar comienzo a las obras, el contrato que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926 y la Ley de Contrato de Trabajo.

1901

Ayuntamiento de Calahorra

ANUNCIO

Cumpliendo acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la Provincia y durante el plazo de 20 días hábiles, se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras de Urbanización total de la calle del teatro, que serán realizadas en el plazo de cuatro meses, a partir de la adjudicación definitiva de las obras, con sujeción al pliego de condiciones que con los demás documentos preceptivos se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal, debiendo los licitadores depositar previamente la garantía provisional de siete mil quinientas pesetas.

El tipo de licitación es la suma de trescientas cinco mil setecientas treinta pesetas con sesenta y siete céntimos. (305 730 67 ptas).

Las proposiciones para optar a esta subasta, se presentarán en el plazo indicado de 20 días hábiles, y durante las horas de oficina, en la Secretaría Municipal procediéndose a la apertura de plicas a las doce horas del día siguiente hábil de cumplirse el mencionado plazo.

La fianza definitiva que habrá de consignar el contratista será de quince mil pesetas y el modelo de proposición será el siguiente.

D. de años, estado profesión, vecino de ( ), enterado de los pliegos de condiciones

facultativas y económico—administrativas así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de Urbanización total de la calle del Teatro, de Calahorra, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de (en letra) pts; o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de pesetas.

Se une resguardo de haber depositado la cantidad de 7.500 00 pesetas como garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado por incapacidad é incompatibilidad, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Contratación y disposiciones concordantes.

(fecha y firma)

Se hace constar que están cumplidos los requisitos señalados por el artículo 25 del Reglamento de Contratación Municipal.

Calahorra, 9 de Diciembre de 1.955.

El Alcalde

Administración de Justicia

REQUISITORIA

1779

Esteban Gorospe Charterina de 35 años, natural de Dima (Vizcaya), hijo de Leonardo y de Paula, domiciliado últimamente en Logroño, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa número 233 de 1955 que se le sigue en este Juzgado por el delito de apropiación indebida; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordenó a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 29 de noviembre de 1955.

El Juez de Instrucción, 1835

REQUISITORIA

1814

Criado González, Paulino, soltero, mecanógrafo, de veintinueve años, natural de Madrid hijo de Antonio y de María, domiciliado últimamente en Logroño, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa número 269 de 1955 que se le sigue en este Juzgado por el delito de estafa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordenó a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 1 de diciembre de 1955.

El Juez de Instrucción, 1873

REQUISITORIA

1721

Manuel Ruiz Muñoz de 19 años, natural de Logroño hijo de

Gerardo y de Marina, domiciliado últimamente en Logroño, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa número 212 de 1955 que se le sigue en este Juzgado por el delito de estafa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordenó a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 19 de noviembre de 1955.

El Juez de Instrucción,

1770

REQUISITORIA

1767

Aquilino Nadal García de 61 años natural de La Bañera (León) hijo de Paulo y de Florentina, domiciliado últimamente en La Bañera comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa número 252 de 1955 que se le sigue en este Juzgado por el delito de hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordenó a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 29 de noviembre de 1955.

El Juez de Instrucción,

1821

Anuncios Oficiales

EDICTO

1967

D. Jacinto Sáenz Sáenz, Alcalde de Montalbo en Cameros

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1956, que da expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

En Montalbo en Cameros, 28 de diciembre de 1955.

El Alcalde,

2038

EDICTO

D. Domingo Ramírez Elías, Alcalde de Pradillo de Cameros

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1956, que da expuesto al público en la Se-

cretaría municipal, por término de 15 días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

En Pradillo de Cameros a 2 de enero de 1955.

El Alcalde,

EDICTO

D. Luis Martínez Viguera, Alcalde de Gallinero de Cameros

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1956, que da expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

En Gallinero de Cameros, a 2 de enero de 1955.

El Alcalde

EDICTO

6

El Alcalde de Cuzcurrita

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1956, que da expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

Cuzcurrita, 29 diciembre 1955.

El Alcalde,

10

ANUNCIO

12

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se expresan, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo por el tiempo reglamentario al objeto de examen y reclamaciones.

Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1956.

Padrones para la cobranza del arbitrio municipal sobre la riqueza Rústica y Urbana de este término municipal para el ejercicio 1956.

Villarta Quintana, 31 diciembre de 1955.

El Alcalde,

14